CONTRATO MODIFICATORIO No. 00-01 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025, cuyo objeto es**: "*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR*".**

Entre los suscritos a saber, **HARVIS BELLO ELLES,** identificado con la cédula de ciudadanía No 73.193.092, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar, en su condición de alcalde de la referida entidad territorial identificada con NIT. 890.481.343-3, posesionado en dicho cargo el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2023 y quien, para los efectos del presente acto negocial, se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **HENRY LUIS MATOS LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía 1.047.459.463 en representación legal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE BOLIVAR - ASONORTE,** persona jurídica de derecho público identificada con Nit 901.905.097-7, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar, de común acuerdo, el presente **CONTRATO MODIFICATORIO No 001** al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025,** cuyo objeto es: **"*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR*"**, celebrado entre las partes el nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025) a través de la firma del contrato por las partes que en ella intervinieron, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: el día nueve (09) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), las partes intervinientes celebraron el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025,** cuyo objeto es: **"*REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR*"**. **SEGUNDA:** Que, el CONTRATISTA ha venido ejecutando a cabalidad las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025. **TERCERA**: Que, en reunión celebrada el día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), la administración Municipal de Santa Rosa, Bolívar, representada por el alcalde, la secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal y el CONTRATISTA, concertaron la necesidad de modificar la *Clausula Quinta* concerniente al plazo contractual y la cual formar parte integral del contrato modificatorio. **CUARTA:** Que, teniendo en cuenta la consideración anterior, el CONTRATISTA como designado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, consideró procedente la extensión del plazo de dicho contrato, habida consideración que el objetivo que la administración municipal de Santa Rosa – Bolívar persigue con la celebración del mismo y la ejecución o entrega de los productos que constituyen el alcance de su objeto, es la satisfacción de la necesidad colectiva que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir accediendo a la extensión del plazo solicitada por EL CONTRATISTA. **QUINTA:** Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece: "*(…) DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)*". **SEXTA:** Que, el artículo 1602 del Código Civil establece: "*(…)*

Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (…)". **SEPTIMA:** Que, las partes que integran los extremos de la relación contractual derivada del contrato que viene referenciado, han consentido en realizar una mutación al mismo mediante la introducción de una modificación en la cláusula quinta del referido contrato, en lo concerniente a la redacción de su plazo de ejecución para ajustar el mismo a las consideraciones antes señaladas. **OCTAVA:** Que, los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: "*(…) De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…) Sólo cuando se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial (…)*". (*CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN*). **NOVENA:** Que, de conformidad con las normas legales que vienen citadas, así como la jurisprudencia, en el caso bajo estudio se trata de una simple reforma del contenido del contrato, que no implica cambio radical del mismo, razón por la cual resulta procedente su modificación bilateral mediante el presente contrato modificatorio. **DÉCIMA**: Que, en tal virtud, las partes contratantes consideran conveniente y procedente la modificación por mutuo acuerdo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, atendiendo las consideraciones precedentes, el contrato modificatorio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes convienen **MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025**, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR",*** el cual quedara así: "***CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. -*** *El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo*". **CLÁSULA SEGUNDA: Perfeccionamiento y legalización**: El CONTRATO MODIFICATORIO queda perfeccionado con la firma de las partes. El contratista deberá ampliar y adicionar las garantías contractuales exigidas por EL MUNICIPIO en desarrollo de la presente modificación del contrato, correspondientes a los siguientes amparos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** el valor de este amparo debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Cumplimiento**: El valor de esta garantía será equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del contrato cuatro (4) meses más.; **c) Calidad del Servicio**, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del

valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) meses; **d) Pago de salarios**, que garanticen el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee el ejecutor durante el desarrollo del contrato interadministrativo, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor pactado como honorarios a favor de EL CONTRATISTA como retribución por sus servicios de gerencia integral, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 00-04 DE 2025**, cuyo objeto es: "***REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, BOLIVAR***" se mantienen en su integridad.

Se suscribe de forma electrónica en la plataforma secop II por las partes.

Por la ENTIDAD

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

HARVIS BELLO ELLES
Alcalde Municipal

Por el CONTRATISTA

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

HENRY LUIS MATOS LOPEZ
RL ASONORTE